



ACUERDO DE CONCEJO N°44-2024/MDR-CM, DE SESIÓN ORDINARIA N°22-2024/MDR-CM

Reque, 27 de noviembre del 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N°22-2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, el Informe N° 323-2024-MDR/GDSE/JCRT de fecha 22 de noviembre del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 250-2024-MDR/UFSG, de fecha 25 de noviembre del 2024 emitido por la Secretaría General, Informe Legal N° 101-2024-MDR/OGAJ de fecha 26 de noviembre de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Sesión Ordinaria N°17-2024, de fecha 20 de setiembre del 2024; y, estando a los previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir acuerdos conforme lo de Municipalidades, misma que indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así los requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución de Programas del Vaso de Leche a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control prescribe en el numeral 2.1 de su Artículo 2°.- De la organización del Programa del Vaso de Leche lo siguiente: *En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche —elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización—; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo.*

Que, mediante Informe N° 323-2024-MDR/GDSE/JCRT de fecha 22 de noviembre del 2024 la Gerencia de Desarrollo Social y Económico emite su informe técnico para el reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche periodo 2024 – 2026, asimismo es de opinión favorable sobre la conformación y aprobación de dicho comité, el cual se encuentra conformado de la siguiente manera:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | INSTITUCIÓN |
|-------------------------------|--|--|
| MANUEL OSWALDO NECIOSUP RIVEA | ALCALDE | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE |
| JESUS DEL CARMEN RAMOS TAVARA | GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE |
| LIC. SILVIA CAYATOPA AZUL | REPRESENTANTE | CENTRO DE SALUD DE REQUE |
| JOSE DEL CARMEN LIZA MAZA | REPRESENTANTE | ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE REQUE |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

| | | |
|-----------------------------|---------------|--|
| SRA. CARLA BELLO OJEDA | REPRESENTANTE | COMITÉ DEL VASO DE LECHE LA ESPERANZA ALTA |
| SRA. CARMEN FARFAN REYES | REPRESENTANTE | COMITÉ DEL VASO DE LECHE AVENIDA EL NIÑO |
| SRA. NATALY FERNANDEZ BUENO | REPRESENTANTE | COMITÉ DEL VASO DE LECHE PUERTO ARTURO |

Que, mediante Informe Legal N° 101-2024-MDR/OGAJ de fecha 26 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: "En virtud a lo expresado en los párrafos precedentes y contando con el informe favorable por parte por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, teniendo en cuenta que el citado Comité es fundamental para garantizar la correcta ejecución y transparencia en la distribución de los insumos alimentarios, los cuales son vitales para mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerables del Distrito, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión manifestando que es procedente dentro del marco legal, se apruebe la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, mediante Acuerdo de Consejo, para posteriormente ser aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía"; también se indica que se aprueba la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, mediante Acuerdo de Consejo, para posteriormente ser aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informe de la gerencia de infraestructura y responsable de las unidades funcionales obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio POR UNANIMIDAD del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: – **APROBAR** la conformación del "COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE", para el periodo 2024 -2026, de la Municipalidad Distrital de Reque, integrado de la siguiente manera:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | INSTITUCIÓN |
|-------------------------------|--|--|
| MANUEL OSWALDO NECIOSUP RIVEA | ALCALDE | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE |
| JESUS DEL CARMEN RAMOS TAVARA | GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE |
| LIC. SILVIA CAYATOPA AZUL | REPRESENTANTE | CENTRO DE SALUD DE REQUE |
| JOSE DEL CARMEN LIZA MAZA | REPRESENTANTE | ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE REQUE |
| SRA. CARLA BELLO OJEDA | REPRESENTANTE | COMITÉ DEL VASO DE LECHE LA ESPERANZA ALTA |
| SRA. CARMEN FARFAN REYES | REPRESENTANTE | COMITÉ DEL VASO DE LECHE AVENIDA EL NIÑO |
| SRA. NATALY FERNANDEZ BUENO | REPRESENTANTE | COMITÉ DEL VASO DE LECHE PUERTO ARTURO |

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás áreas involucradas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

Calle Elías Aguirre N. ° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos, haciendo historia!